



GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE SALUD



MENDOZA, 13 NOV 2015

RESOLUCION N° 002357

Visto el expediente 1421-D-15-77741, en el cual la Dirección de Higiene de los Alimentos solicita derogar la Resolución N° 140/13 y actualizar los aranceles de los servicios de la citada Dirección y del Departamento Laboratorio Bromatológico; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario actualizar la Resolución N° 140/13 por la cual se establecen los aranceles por servicios que presta la Dirección de Higiene de los Alimentos y Análisis de Laboratorio, a fin de que los mismos estén de acuerdo a los costos de los insumos actuales;

Que el Sr. Ministro de Salud, es la autoridad de aplicación del Código Alimentario Argentino y que en los términos de la Ley N° 6366 y sus modificatoria, Ley N° 7347, se encuentra facultada para su aplicación la Subsecretaría de Administración y Planificación, a través de la Dirección de Higiene de los Alimentos;

Que por lo expuesto se deben actualizar los aranceles de los servicios y análisis de laboratorio del Departamento Bromatológico de la Dirección de Higiene de los Alimentos, en función de la variación de precios;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 30 y la conformidad de la Dirección General de Administración a fs. 31 y de la Subsecretaría de Administración y Planificación a fs. 32 del expediente de referencia,

EL MINISTRO DE SALUD

**RESUELVE:**

Artículo 1°- Derogar la Resolución N° 140/13.

Artículo 2°- Actualizar los valores de los ARANCELES, por Servicios de la Dirección de Higiene de los Alimentos (Inscripción de Establecimiento, Productos, Unidad de Transporte Alimenticia, Capacitaciones, etcétera) y Análisis de Laboratorio, como se indica en el Anexo que forma parte de la presente resolución, los que serán actualizados en función de la variación de precios.

Artículo 3°- Establecer que el ajuste de la variante en la aplicación de los aranceles, se efectuará semestralmente, por razones técnicas y administrativas, tomando como referencia el acumulado en dicho período para su ajuste.



GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE SALUD



- 2 -

RESOLUCIÓN N° 002357

Artículo 4°- Proceder a categorizar los establecimientos vinculados con la manipulación y/o elaboración de alimentos, desde su elaboración hasta el consumo según lo establece el Régimen de Arancelamiento.

Artículo 5°- Establecer que la inscripción de establecimiento y/o producto tendrán una validez de cinco (5) años, excepto las elaboraciones de productos para terceros y en el caso de establecimientos donde exista un contrato de locación, comodato u otro que legitime el derecho invocado por la parte interesada, la duración de la inscripción será señalada por dicho contrato, siempre que no exceda los cinco (5) años.

Se podrá solicitar la re-inscripción del establecimiento y/o producto dentro de los sesenta (60) días antes de la fecha de su vencimiento y en las mismas condiciones respecto a la inscripción original. En caso de modificación/es y/o ampliación se abonará el arancel correspondiente a las mismas, además de la re-inscripción. El día posterior al vencimiento el establecimiento no podrá realizar sus actividades hasta tanto no regularice su situación. En este periodo, sólo podrá comercializar aquellos productos que fueron elaborados, fraccionados, etc. antes de perder la vigencia del establecimiento.

Pasados los noventa (90) días de su vencimiento y de no iniciar la reinscripción, el establecimiento se dará de baja y automáticamente a los productos asociados al mismo con su posterior publicación.

Artículo 6°- La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 7°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.



Dr. OSCAR E. RENNA  
MINISTRO DE SALUD  
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE SALUD



ANEXO

RESOLUCIÓN N° 002357

ARANCELES DE LA DIRECCION DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

El valor de los Aranceles por servicios prestados, de la Dirección de Higiene de los Alimentos, resultará de aplicar el ajuste en función de la variación de precios.

A- Aranceles por servicios de:

	a-1	Inscripción y/o reinscripción en el Registro Nacional de Establecimiento y/o Depósito Importador/Exportador.	
001		CATEGORIA UNICA	\$2.100
002	a-2	Inscripción y/o reinscripción en el Registro Nacional de Producto Alimenticio de Importación	\$ 650
	a-3	Inscripción y/o reinscripción en el Registro Nacional de Establecimiento: Elaborador, fraccionador, expendedor, procesamiento parcial, empaque, otros.	
003		Categoría "A" (Más de 15 personas)	\$1.500
004		Categoría "B" ( 6 a 15 personas)	\$1.300
005		Categoría "C" ( hasta 5 personas)	\$1.000
	a-4	Inscripción y/o reinscripción en el Registro Provincial de Establecimiento: elaborador, fraccionador, expendedor, depósito y otros. (Solo venta en mostrador)	
006		Categoría "A" ( Más de 15 personas)	\$1.300
007		Categoría "B" ( 6 a 15 personas)	\$1.000
008		Categoría "C" (Hasta 5 personas)	\$ 900
	a-5	Inscripción y/o reinscripción en el Registro Nacional de Producto Alimenticio	
009		Categoría "A" ( Más de 15 personas)	\$ 620
010		Categoría "B" ( 6 a 15 personas)	\$ 550
011		Categoría "C" (Hasta 5 personas)	\$ 400
012	a-6	Inscripción y/o reinscripción en el Registro de Unidades de Transporte de Alimentos (U.T.A.) Certificación en el cumplimiento de condiciones higiénico-sanitarias para vehículos gastronómicos. (por móvil, por año)	\$ 500
013	a-7	Modificación del Producto Alimenticio: Datos del titular y/o datos del Producto	\$ 400
	a-8	Modificación en el Certificado por omisión, corrección y/o agregar datos:	
014		Registro Provincial o Nacional de Establecimiento y/o Registro Nacional de Producto Alimenticio.	\$ 400
015		Unidades de transporte de Alimentos. (UTA)	\$ 150

SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD



016		Cursos Manipuladores de Alimentos. (CMA)	\$ 150
017	a-9	Copia del Certificado y/o Credencial: Establecimiento y/o Producto y/o Unidades de Transporte de Alimentos y/o Curso Manipuladores de Alimentos y/o director o asesor técnico. (Por cada certificado y/o cada credencial)	\$ 300
018	a-10	Copia de la Aprobación de Rotulación del Producto	\$ 330
	a-11	Ampliación de Rubro y/o Actividad, Cambio de Domicilio, Incorporación de nuevas líneas de elaboración y/o fraccionamiento del Establecimiento	
019		Categoría "A" ( Más de 15 personas)	\$ 850
020		Categoría "B" ( 6 a 15 personas)	\$ 700
021		Categoría "C" (Hasta 5 personas)	\$ 500
	a-12	Certificación: Copia fiel del original del Certificado de Establecimiento y/o Producto y/o Unidades de Transporte de Alimentos y/o Curso Manipuladores de Alimentos y/o Empresa. (Total de copias por Empresa)	
022		Categoría "A" ( Más de 15 personas)	\$ 450
023		Categoría "B" ( 6 a 15 personas)	\$ 300
024		Categoría "C" (Hasta 5 personas)	\$ 250
025	a-13	Inscripción Curso Manipuladores de Alimentos (por persona).	\$ 70
	a-14	Homologación Curso Manipuladores de Alimentos por Establecimiento.	
026		Categoría "A" ( Más de 15 personas)	\$ 700
027		Categoría "B" ( 6 a 15 personas)	\$ 550
028		Categoría "C" (Hasta 5 personas)	\$ 350
029	a-15	Inscripción en el Registro Provincial de Profesionales (Por única vez).	\$ 250
030	a-16	Inscripción en el Registro Provincial de Designación de Profesionales para el Establecimiento como Director Técnico y/o Asesor Técnico y/o Capacitador. (Por Establecimiento)	\$ 250
031	a-17	Libro de Registro de Inspecciones del Establecimiento	\$ 100
	a-18	Autorización Provisoria :	
032		Categoría "A" ( Más de 15 personas) por cada producto	\$ 700
033		Categoría "B" ( 6 a 15 personas) por cada producto	\$ 500
034		Categoría "C" (Hasta 5 personas) por cada producto	\$ 350
035	a-19	Autorización al Establecimiento para el picado o triturado de carne fresca fuera de la vista del interesado. (Por Establecimiento)	\$ 300
036	a-20	Toma de muestra a solicitud del interesado	\$ 300
037	a-21	Desarchivo de Pieza Administrativa	\$ 150
	a-22	Inscripción y/o reinscripción en el Registro Provincial de Establecimiento Domisanitario. (R.P.E.D.)	

SEC. GENERAL  
DIRECTOR



038		Categoría "A" (Más de 15 personas)	\$1.500
039		Categoría "B" ( 6 a 15 personas)	\$1.300
040		Categoría "C" ( hasta 5 personas)	\$1.000
	a-23	Inscripción y/o reinscripción en el Registro Provincial de Producto Domisanitario. (R.P.P.D.)	
041		Categoría "A" ( Más de 15 personas)	\$ 620
042		Categoría "B" ( 6 a 15 personas)	\$ 550
043		Categoría "C" (Hasta 5 personas)	\$ 400
044	a-24	Reevaluación para la inscripción y/o reinscripción y/o modificación en el (RNPA ): A partir de la segunda presentación de documentación observada del producto a tramitar.	\$ 250

B- Aranceles por Análisis de Alimentos:

045	b-1	Peso Neto y Peso Escurrido	\$ 75
046	b-2	Caracteres Organolépticos	\$ 75
047	b-3	Ensayo de Incubación a 37° y 55 °C (c/u)	\$ 50
048	b-4	Humedad (Estufa a 100° - 150 °C)	\$ 75
049	b-5	Refractometría Termostatizada	\$ 75
050	b-6	Cenizas en mufla	\$ 70
051	b-7	Azúcares reductores. Directo (Fehling-Causse-Bonnans)	\$ 85
052	b-8	Azúcares totales (previa inversión)	\$ 85
053	b-9	Cloruros (volumétricos)	\$ 85
054	b-10	Acidez titulable totales	\$ 75
055	b-11	pH Potenciométrico	\$ 70
056	b-12	Recuento de mohos (método de Howard)	\$ 85
057	b-13	Observación microscópica (previa coloración)	\$ 85
058	b-14	Consistencia (Método de Bestwick)	\$ 85
059	b-15	Índice de refracción	\$ 75
060	b-16	Punto de fusión	\$ 75
061	b-17	Estado de conservación general de envases	\$ 75
062	b-18	Espacio libre de cabeza	\$ 75
063	b-19	Enranciamiento (Reacción de Kreiss)	\$ 75
064	b-20	Materia Grasa (Soxhlet)	\$ 85
065	b-21	Materia Grasa butirométrica para leche (Método de Gerber)	\$ 75
066	b-22	Materia Grasa butirométrica para dulce de leche (Método de Gerber).	\$ 85
067	b-23	Materia Grasa butirométrica para crema	\$ 75
068	b-24	Sólido no graso de la leche	\$ 75
069	b-25	Densidad	\$ 75
070	b-26	Presencia de sustancias conservadoras en leche	\$ 75
071	b-27	Ensayo de reductasa	\$ 75
072	b-28	Piel, fibra y semillas	\$ 75
073	b-29	Índice de Peróxidos	\$ 75
074	b-30	Índice de Bellier (saponificación)	\$ 75

A  
70



GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE SALUD

ANEXO  
- 4 -

RESOLUCIÓN N° 002357

075	b-31	Hidroximetilfurfural (reacción de Fieche)	\$ 75
076	b-32	Determinación de Glucosidasa	\$ 75
077	b-33	Determinación de Lund	\$ 75
078	b-34	Determinación de Dextrinas	\$ 75
079	b-35	Reacción de Lugol	\$ 75
080	b-36	Anhídrido sulfuroso (libre y total)	\$ 85
081	b-37	Alcohol por destilación	\$ 85
082	b-38	Nitrógeno Proteico (Kjelldahl)	\$ 85
083	b-39	Nitrógeno amínico	\$ 85
084	b-40	Identificación de edulcorantes	\$ 85
085	b-41	Calcio (por calcinación y complexometria)	\$ 85
086	b-42	Acidez volátil	\$ 85
087	b-43	Pectinas (determinación cuantitativa)	\$ 85
088	b-44	Ácido ascórbico (titulación)	\$ 85
089	b-45	Determinación de Thrichinella	\$ 130
090	b-46	Observación microscópica de estructura vegetales	\$ 85
091	b-47	Cafeína (cuantitativo)	\$ 90
092	b-48	Almidón (cuantitativo-gravimétrico)	\$ 90
093	b-49	Determinación de yodo en sal común	\$ 90
094	b-50	Nitrato en sal común (Cualitativo)	\$ 90
095	b-51	Nitritos en sal común (Cualitativo)	\$ 90
096	b-52	Sulfatos en sal común (Cualitativo)	\$ 90
097	b-53	Extracto acuoso (especias y condimentos)	\$ 90
098	b-54	Extracto alcohólico (especias y condimentos)	\$ 90
099	b-55	Extracto etéreo (especias y condimentos)	\$ 90
000	b-56	Determinación glucosa comercial	\$ 85
001	b-57	Sodio por fotometría de llama	\$ 150

C- Aranceles por Físico - Químico de agua